



Código validación comunicación: cod_val_rad

Número de expediente: 2026000313E

Código de validación expediente: f2ef8

Código Dependencia: 3201

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señores

Comisión de Regulación de Energía, Gas y Combustibles - CREG

oficiales.creg@creg.gov.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Traslado Radicado MME 1-2026-033623 a CREG

Cordial saludo,

Mediante escrito con radicado MME **1-2026-033623**, remitido por **JORGE LUIS FORERO HERRERA**, en donde se solicita:

“(...) se sirvan suministrar la siguiente información:

A. Marco normativo y de política pública

1. Relación del marco normativo vigente (leyes, decretos, resoluciones y documentos de política) aplicable a la protección y seguridad de la infraestructura eléctrica considerada crítica en Colombia.

2. Indicar si existe una definición oficial de “infraestructura crítica” en el sector energético colombiano, la norma que la contiene y los criterios empleados para catalogar un activo como tal.

3. Informar si existe una política pública, plan nacional o estrategia sectorial específica orientada a la protección de la infraestructura energética frente a amenazas externas o intencionales, y su estado de implementación.

4. Indicar si la normativa sectorial vigente contempla de manera expresa las amenazas asociadas al uso de aeronaves no tripuladas (drones o UAS) sobre infraestructura energética y, en caso afirmativo, señalar los instrumentos correspondientes.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180

B. Coordinación institucional

5. Descripción de los mecanismos de coordinación existentes entre el Ministerio de Minas y Energía y las entidades del sector defensa y seguridad para la protección de la infraestructura energética.

6. Indicar si existen comités, mesas técnicas o instancias interinstitucionales permanentes dedicadas a la seguridad de la infraestructura energética, señalando su composición y periodicidad.

7. Informar sobre la articulación del sector con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo relativo a contingencias del servicio eléctrico.

C. Continuidad del servicio y planes de contingencia

8. Indicar si existen planes nacionales o sectoriales de contingencia y continuidad del servicio eléctrico ante eventos de afectación mayor de la infraestructura, y describir sus lineamientos generales.

9. Informar si el Ministerio ha realizado o contratado estudios, análisis de riesgo o evaluaciones de vulnerabilidad sobre la infraestructura eléctrica del país frente a amenazas externas, y si sus resultados agregados o versiones públicas pueden ser consultados.

10. Indicar qué obligaciones tienen los operadores de red y los agentes del sector en materia de planes de contingencia, seguridad física y reporte de eventos, y ante qué entidad deben reportarlos.

D. Equipamiento crítico y dependencia externa

11. Informar si el Ministerio dispone de información o estudios sobre la capacidad nacional de fabricación de transformadores de potencia de alta tensión, y sobre el grado de dependencia de importaciones para este tipo de equipamiento.

12. Indicar si existe alguna política, estrategia o reserva estratégica nacional orientada a garantizar la disponibilidad de equipos críticos de reposición ante contingencias mayores del sistema.



13. Señalar los tiempos de referencia que maneja el sector para la reposición de equipos críticos de alta tensión, en caso de que dicha información sea recopilada por el Ministerio.

E. Información pública disponible

14. Indicar qué documentos, estudios, informes o bases de datos relacionados con las materias anteriores se encuentran disponibles en fuentes de acceso público, señalando los portales o publicaciones en los que pueden ser consultados y enviados. (...)”

Desde la Dirección de Energía Eléctrica informamos que, teniendo en cuenta que la función asignada a la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG, en el artículo 74 de la **Ley 142 de 1994**, el cual indica:

“a) Regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, propiciar la competencia en el sector de minas y energía y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia. La comisión podrá adoptar reglas de comportamiento diferencial, según la posición de las empresas en el mercado.”

Así mismo, teniendo en cuenta aquellas funciones asignadas por el artículo 23 de la **Ley 143 de 1994**, el cual indica:

“(...) a) Crear las condiciones para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, promover y preservar la competencia.

(...) i) Establecer el Reglamento de Operación para realizar el planeamiento y la coordinación de la operación del Sistema Interconectado Nacional, después de haber oído los conceptos del Consejo Nacional de Operación; (...)”

Y de conformidad con lo establecido en el **artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015**, de manera respetuosa se da traslado parcial por competencia de **los puntos relacionados a continuación**, para su conocimiento y respuesta a la solicitud presentada por el peticionario.



“(...) 8. Indicar si existen planes nacionales o sectoriales de contingencia y continuidad del servicio eléctrico ante eventos de afectación mayor de la infraestructura, y describir sus lineamientos generales.

“(...) 10. Indicar qué obligaciones tienen los operadores de red y los agentes del sector en materia de planes de contingencia, seguridad física y reporte de eventos, y ante qué entidad deben reportarlos.

“(...) 12. Indicar si existe alguna política, estrategia o reserva estratégica nacional orientada a garantizar la disponibilidad de equipos críticos de reposición ante contingencias mayores del sistema.

13. Señalar los tiempos de referencia que maneja el sector para la reposición de equipos críticos de alta tensión, en caso de que dicha información sea recopilada por el Ministerio. (...)”

Adicionalmente, se envía copia del presente oficio al peticionario, al correo electrónico por el proporcionado, como demostración de que su solicitud fue tramitada y donde con el número de este oficio podrá realizar las consultas pertinentes ante dicha Entidad.

El compromiso por parte del Ministerio de Minas y Energía es continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Finalmente, le solicitamos remitir copia de la respuesta dada al peticionario respecto de la solicitud que se traslada al correo electrónico **menergia@minenergia.gov.co** referenciando el número de radicado de la presente comunicación.

Cordialmente,



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

FORERO HERRERA JORGE LUIS - (joforero8@poligran.edu.co) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-033623

Anexos: 1

Elaboró: Farid Alejandro Tovar Aristizábal – Contratista –

Revisó: Eliana Ramírez Medina – Contratista –

María Del Pilar Castañeda Alfonso – Profesional Especializado –

Silvia Patricia Martínez Jiménez – Contratista –

Aprobó: